ENTIDAD	**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**GERENCIA**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**DIRECCIÓN OPERATIVA**
FECHA	**ENERO DE 2026**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."*.

Que el Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación de Chiquinquirá – Boyacá, es un ente descentralizado de orden municipal, que facilita el acceso a la práctica del Deporte, la Recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, brinda espacios, instancias y procesos culturales, que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio.

Que teniendo en cuenta el Plan de Acción correspondiente al año 2026 del IMDCR, en el cual se encuentran enmarcadas cada una de las actividades a realizar con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas trazadas dentro del **"PLAN MUNICIPAL 2024-2027"**, se requiere de una persona con conocimientos y experiencia para ejecutar actividades deportivas y recreativas.

Que, para permitir un avance sostenido en este objetivo, el Instituto Municipal Del Deporte, la Cultura y la Recreación de Chiquinquirá, utilizara presupuesto de la tasa PRO DEPORTE (Acuerdo 016 Del 23 septiembre De 2020) para contratar una persona con conocimientos y experiencia, que desarrolle actividades deportivas y recreativas, con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia para satisfacer la necesidad aquí determinada.

La ley 80 del 1993 establece en su artículo 3 que *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"*

Así mismo, el Estatuto General de contratación consagra en su artículo 32, numeral 3 *"son contratos de prestación de servicios los que celebre las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados"*.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el termino estrictamente indispensable".

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Derecho único Reglamentario del sector Administrativo de planeación nacional, dispone que: *"las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate".*

Adicionalmente, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 estableció las condiciones específicas para la contratación de prestación de servicios, precisando que esta solo se podrá realizar: "cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratan"; esto puede suceder en varios eventos, como por ejemplo,: i)que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas laboreas; ii) que exista personal de planta, pero que este sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o iii) que haya personal de planta, pero no tenga experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema.

En este orden de ideas se recurre a la contratación pública como una herramienta que permite ejecutar estrategias planificadas y responder a las necesidades de la comunidad, sin embargo, es importante tener en cuenta que la entidad, por sí misma, se encuentra imposibilitada de ejecutar todos los compromisos a su cargo sin el apoyo de personal contratado, en la medida que como ya se describió, no cuenta con personal de planta para el cumplimiento funcional y misional de las metas impuestas, así como las necesidades administrativas y operativas de la misma.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en la Circular Conjunta No. 01 de 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE LA CULTURA Y LA RECREACIÓN considera viable realizar la contratación de una persona con conocimientos y experiencia, que desarrolle actividades deportivas y recreativas que adelanta el mismo, toda vez que como ya se mencionó no cuenta con el personal de planta, por lo que se requiere de un apoyo externo.

Que en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto No. 1082 de 2015, las entidades del Estado podrán celebrar directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación.

En concordancia con el **"PLAN MUNICIPAL 2024-2027"**, se procede a realizar el presente estudio previo enmarcado en los siguientes términos.

- **DIMENSIÓN:** INCLUSIÓN SOCIAL CON EQUIDAD
- **PROGRAMA:** APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, DEPORTE Y RECREACIÓN PARA EL CAMBIO
- **SECTOR:** DEPORTE Y RECREACIÓN.

- **META:** FORTALECER LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA MEDIANTE LA MASIFICACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN DEL DEPORTE EN EL ÁREA URBANA Y RURAL.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE FUTBOL JUVENIL EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, VIGENCIA 2026.

2.2 Descripción detallada de las Actividades a Desarrollar:

1. Convocar e inscribir a los niños, niñas, infantes, jóvenes y las personas en condición de discapacidad del Municipio de Chiquinquirá, para continuar con los procesos de la Escuela de formación de FÚTBOL JUVENIL
2. Organizar, capacitar y apoyar al grupo de la escuela de formación de FÚTBOL JUVENIL, con cuarenta (40) horas mensuales.
3. Elaborar el plan pedagógico para la ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA de FÚTBOL JUVENIL de acuerdo a las directrices impartidas por el IMDCR.
4. La Escuela de formación DE FÚTBOL JUVENIL deberá estar dirigida y proyectada para un grupo mínimo de treinta (30) participantes incluyendo un 10% de personas con discapacidad del Municipio.
5. Desarrollar talleres formativos para la preparación integral de la escuela DE FÚTBOL JUVENIL teniendo en cuenta contenidos teóricos prácticos para el desarrollo de las competencias.
6. Mostrar resultados del proceso formativo de la escuela de formación DE FÚTBOL JUVENIL en los distintos eventos y escenarios deportivos de orden Municipal, Regional, Departamental y/o Nacional, engrandeciendo la imagen del Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación del Municipio de Chiquinquirá.
7. Garantizar que las horas de entrenamiento no se crucen con el horario académico, debe ser en horario extracurricular.
8. Realizar campeonatos, encuentros, desafíos y fogueos DE FÚTBOL JUVENIL, donde participen todos los integrantes de las diferentes Escuelas y se pueda mostrar las técnicas y el proceso realizado.
9. Apoyar en la organización y juzgamiento de campeonatos, competencias y festivales deportivos, de su deporte específico y los que requiera el Instituto Municipal de Deporte, la Cultura y la Recreación de Chiquinquirá.
10. Realizar una visita mensual a las veredas del Municipio de Chiquinquirá, en donde se realicen actividades de educación física de acuerdo al cronograma establecido por el supervisor del contrato.
11. Tener especial cuidado y responder por la implementación deportiva y elementos que se le asignen para desarrollo de su labor, velando por la conservación, presentación y buen uso de cada uno de mismos existentes en la Escuela DE FÚTBOL JUVENIL y al finalizar el contrato hacer entrega oficial del inventario.
12. Presentar registros de asistencia firmados por los integrantes de la Escuela de formación DE FÚTBOL JUVENIL y/o soportes virtuales de la asistencia a la jornada.
13. Entregar y cargar en la plataforma del Google Drive, que será suministrado por la oficina de gerencia,

el registro fotográfico de cada una de las actividades realizadas (semanal) y los formatos diligenciados tales como:

- FM-066- FORMATO DIARIO DE CLASES.
- FM-067-FORMATO INFORME MENSUAL INSTRUCTORES.
- FM-068-FORMATO PLANILLA ASISTENCIA ALUMNOS.
- FORMATO CENSO
- CUENTA DE COBRO.
- FM-031 INFORME DE ACTIVIDADES
- FM-072 INFORME DE ACTIVIDADES DE EVENTOS
- FM-005 ACTA DE REUNIÓN
- FM-059 CERTIFICADO DE SUPERVISION PARA PAGO
- FM-060 ACTA DE SUPERVISION DE PAGO

14. Apoyar con Actividades deportivas y recreativas que realice la entidad de acuerdo al cronograma
15. Apoyar dos veces al mes la actividad domingo al parque.
16. Realizar torneo de la escuela de formación DE FÚTBOL JUVENIL con el lema "*juegos de la niñez y la juventud* ".
17. Cumplir con las obligaciones tributarias contempladas en las normas legales vigentes en la materia aplicable al contrato.
18. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, así como todos aquellos relacionados con el mismo.
19. Las demás funciones que le asigne el supervisor, de acuerdo al objeto del contrato.

2.3 Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80 - SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	8011 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	801116 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80111600 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

2.4 Código CIIU: 9312 OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS

2.5 Plan de Adquisiciones: La necesidad de este contrato se encuentra descrita en el **Plan de Adquisiciones actualizado 2026.**

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Tipo de Contrato: Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que describe "*los contratos de prestación de servicios, como aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando*

dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

3.2. Plazo de ejecución: DIEZ MESES contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual correspondientes.

3.3. Lugar de ejecución: En el Municipio de Chiquinquirá.

3.4. Valor estimado del Contrato: El valor del presente contrato es por la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000) M/CTE** respaldado con el CERTIFICADO de DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026000037 de fecha 26 de ENERO de 2026.

3.5. Rubro Presupuestal:

CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL: 2.3.2.02.02.009
RUBRO PRESUPUESTAL: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CV-017-2025: FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA

3.6. Forma de Pago: El valor del contrato será cancelado por el IMDCR de la siguiente manera:

- **DIEZ (10) PAGOS** por la prestación del servicio, por valor de:

PAGO	MES	VALOR
1	MARZO	$ 1.900.000
2	ABRIL	$1.900.000
3	MAYO	$1.900.000
4	JUNIO	$1.900.000
5	JULIO	$1.900.000
6	AGOSTO	$1.900.000
7	SEPTIEMBRE	$1.900.000
8	OCTUBRE	$1.900.000
9	NOVIEMBRE	$1.900.000
10	DICIEMBRE	$1.900.000
VALOR TOTAL		**$19.000.000**

Todo pago será realizado previa presentación del informe de actividades correspondiente y el Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato; para el último pago, el contratista deberá hacer la entrega de los implementos y elementos dados en las condiciones en que fueron entregados, para el desarrollo del presente contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso. Los pagos deberán hacerse dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Dirección Técnica de Contratación, siempre y cuando cumpla con los requisitos contractuales requeridos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor

agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el IMDCR no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del IMDCR.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensual izado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del IMDCR y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, acta de terminación y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

3.7. Supervisión: Será ejercida por intermedio de **la DIRECCIÓN OPERATIVA** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1. Obligaciones Generales Del Contratista:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de

aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.

3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
5. El Contratista se obliga a mantener al Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
6. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación, dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación, encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
7. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación, dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación, que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.
8. En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además

el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información jurídica con el Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la Recreación.

9. Hacer buen uso de los elementos e implementos dados para la realización para la ejecución de la actividad objeto contractual.

5. *FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN*

El artículo 2 de la Ley 1150 señala *De las modalidades de selección.* La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: *Numeral 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: Literal h: Para la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión,** o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*

El Decreto 1082 de 2015, a partir de las modalidades de contratación establece: *"Articulo 2.2.1.2.1.4.9. contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. **Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales, la modalidad de contratación es DIRECTA.

6. *ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO*

Se ha establecido que el valor total del contrato asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000) M/CTE** respaldado con el CERTIFICADO de DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 202600037 de fecha 26 de ENERO dE 2026.

7. *JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE*

La ley 1150 del 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015 señala como factores de selección en los contratos de prestación de servicios la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad y experiencia.

Es importante precisar que, hecho un análisis del sector, se encuentra que se requiere de un servicio técnico con conocimiento y experiencia en manejo de labores administrativas según lo estima el Plan de Acción.

De conformidad con las responsabilidades que el mismo conlleva, la disponibilidad de tiempo y la disposición del conocimiento, es imperioso realizar la contratación por medio de servicios personales, con pagos mensuales que permitan el cabal desarrollo del objeto contractual.

Esta decisión se toma, en virtud, de las experiencias productivas que ha obtenido esta Sectorial, al celebrar esta modalidad de contratación, toda vez que se ha reflejado en la consecución de objetivos y se ha cumplido a satisfacción el alcance de estos.

PERFIL: *LICENCIADO EN ÁREAS DE DEPORTE Y RECREACIÓN CON EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONTRATO MÍNIMA DE SEIS (6) MESES.*

8. *SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO*

8.1. Matriz de Riesgo:

6	5	4	3	2	1	No
General	General	General	Especifico	General	General	Clase
Externo	Externo	Externo	Externo	Interno	Interno	Fuente
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapa
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Tipo

Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Servicios adicionales necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.	Entrega tardía del servicio	Uso indebido de información	Uso o recolección de información errada	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	**Descripción (Que pude pasar y como puede ocurrir)**

No se satisface la necesidad requerida por el IMDCR	No se satisface la necesidad requerida por el IMDCR	No se satisface la necesidad requerida por el IMDCR	No se satisface la necesidad requerida por el IMDCR	No se satisface la necesidad requerida por el IMDCR	No se satisface la necesidad requerida por el IMDCR	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	
1	1	3	1	2	2	**Probabilidad**	
2	2	2	3	2	2	**Impacto**	
3	3	4	4	4	4	**Calificación Total**	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**	
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	IMDCR	**¿A quién se le asigna?**	
Afiliación a ARP de todos de los empleados a cargo del contratista	Falta de planeación por parte del contratista	Verificar la publicación e inicio de actuaciones administrativas sancionatorias	Garantizar confidencialidad, firma de acuerdo de confidencialidad	Solicitar información certificada	Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto del contrato	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	
Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	**Probabilidad**	**Impacto después del tratamiento**
Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	**Impacto**	
2	2	1	1	1	1	**Valoración del riesgo**	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**	
No	No	No	No	No	No	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	
Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	

Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Monitoreo y revisión**
Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	**Periodicidad ¿Cuándo?**	

11	10	9	8	7	No	
General	General	Especifico	General	General	Clase	
Interno	Interno	Interno	externo	Externo	Fuente	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapa	
Financiero	Financiero	Financiero	Operacional	Económicos	Tipo	
No se satisface la necesidad requerida por el IMDCR	No se satisface la necesidad requerida por el IMDCR	No se satisface la necesidad requerida por el IMDCR	Falta de planeación por parte del contratista	No se satisface la necesidad requerida por el IMDCR	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
1	1	1	1	1	Probabilidad	
3	2	2	1	2	Impacto	
4	3	3	2	3	Calificación Total	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Categoría	
IMDCR	IMDCR	Contratista	Contratista	Contratista	¿A quién se le asigna?	
Solicitud previa de CDP y CRP	Sometida al PAC	Estimación de costos y necesidad de la entidad	Verificación de riesgos	Proyección anual y socialización de posibles incrementos en los impuestos	Tratamiento/Controles a ser implementados	
Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
Menor	Menor	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Impacto	
2	2	2	1	1	Valoración del riesgo	

Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**	
No	No	No	No	No	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	
Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
fecha final del contrato	fecha final del contrato	fecha final del contrato	fecha final del contrato	fecha final del contrato	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	
Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	**¿Cómo se realiza el monitoreo ?**	**Monitoreo y revisión**
Según lo establecido en el contrato	según lo establecido en el contrato	según lo establecido en el contrato	según lo establecido en el contrato	según lo establecido en el contrato	**Periodicidad ¿Cuándo?**	

8.2 Mitigación de Riesgo:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	***MITIGACIÓN***
RIESGOS FINANCIEROS	CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el contratista debe asumir el pago mensual al sistema de seguridad social en lo que corresponde a salud, pensión y ARL.
RIESGOS OPERACIONALES	CONTRATISTA: Si se requiere el contratista garantizara la calidad del trabajo, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a través de la afiliación a riesgos laborales. IMDCR: De conformidad con la norma deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y PAC suficiente que garantice los pagos.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

REQUIERE GARANTÍA: SI_X__ NO___

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Instituto Municipal del Deporte, la Cultura y la recreación, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015: "Riesgos que deben cubrir las garantías en la

contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título", podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al 10% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al 10% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses

10. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: *"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".*

11. *ANEXO*

ANEXO 1: *Análisis del Sector*

12. RESPONSABLES

NOMBRE: RAFAEL ORLANDO PARRA CORTES ***CARGO: Gerente IMDCR***	***FIRMA:***

Retención documental					
Proyectado por:			Revisado por:	Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre		Nombre	Firma
DIANA GARCIA		RAFAEL ORLANDO PARRA CORTES		RAFAEL ORLANDO PARRA CORTES	
Nombre del documento		ESTUDIOS PREVIOS			Versión 1.0
Dependencia	Gerencia	TRD	ZOO	Consecutivo	
Proceso:	CONTRATACIÓN		Procedimiento:		
Dimensión:	Información y comunicación		Política:	Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción	